



FISEVI

Fundación Pública Andaluza para la
Gestión de la Investigación en
Salud de Sevilla



RED DE FUNDACIONES GESTORAS
de la **Investigación** del SSPA

**CONTRATO DE SERVICIOS
ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y OLYMPUS IBERIA,SA.**

En Sevilla a 1 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** —en delante **FISEVI**—, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en [REDACTED]

La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, [REDACTED] e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621.

De otra parte, D. Ramon Martori Puig, con D.N.I. [REDACTED] y D. Emili Ripollés Redondo, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la entidad **OLYMPUS IBERIA,SA.**—en adelante la **Entidad o OLYMPUS**—, en calidad de apoderados, interviniendo en virtud de poderes otorgados [REDACTED]

La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada [REDACTED] L'Hospitalet de Llobregat.

Y de otra, **D. Juan Manuel Bozada García** en su propio nombre y representación como Director de la Unidad de Gestión Clínica de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (en adelante la **UGC**).

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de servicios a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- Que la Entidad es una empresa líder en el área de desarrollo, producción y distribución de, entre otras cosas, dispositivos médicos, accesorios, repuestos y consumibles de alta calidad en el ámbito de equipos de endoscopia médica, equipos de imagen, integración de sistemas, endoscopia quirúrgica y microscopía. En el ámbito de sus actividades quiere promover presentaciones científicas y para ello, ha organizado el evento "**Jornada formativa sobre reprocesamiento de endoscopios flexibles**" el 9 de octubre de 2018 en Sevilla, en adelante el Evento.



- II.- Que la Entidad requiere de un servicio de Formación y está interesada en que los Ponentes debajo referenciados expongan durante el Evento.
- Dr. Juan Manuel Bozada García, en adelante, (coordinador del Curso)
 - Concepción Meana, (formador auxiliar)
 - Inmaculada Cortés (formador auxiliar)
- III.- Que los Ponentes están adscritos a Unidad de Gestión Clínica de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen del Rocío y la UGC está capacitada para la realización de dichos servicios a través de los Ponentes.
- IV.- Que FISEVI es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío (en adelante el Centro)

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

El presente Contrato se tipifica como un Arrendamiento de Servicios de los definidos en el artículo 1544 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la participación del/la Formador/a en la siguiente actividad:

- Título: Jornada formativa sobre reprocesamiento de endoscopios flexibles en Sevilla
- Fecha: 9 de octubre de 2018
- Lugar: Unidad de Endoscopia Digestiva del Hospital Universitario Virgen del Rocío
- Actividad que realiza: El Curso de formación en idioma español, para un mínimo de 15 hasta un máximo de 20 asistentes, siempre bajo la supervisión del Profesor del Curso en el Centro Médico, y mediante la utilización de los siguientes accesorios y dispositivos médicos fabricados por Olympus y/o cualquier Asociado endoscopios flexibles. (En adelante, "Los Productos").



TERCERA.- DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las tareas de formación descritas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato y en concreto:

- **La Entidad:**
 - Dar las instrucciones necesarias para que a el/la Formador para tenga conocimiento exacto de las tareas encomendadas.
 - Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente contrato de conformidad con la Estipulación Quinta.

- **Los Formadores de la UGC:**
 - Desarrollo de tareas indicadas en el presente documento.
 - Preparación de los documentos de la presentación y la formación (guiones, diapositivas, etc.) para los participantes, todo ello de acuerdo con la **agenda y temario** que consta en el **Anexo 1**.
 - Obtener todas las aprobaciones necesarias en virtud de las leyes y normativas aplicables y a cumplir con ellas
 - obtener el consentimiento de todos los pacientes para el desarrollo de cirugías en directo incluidas en el desarrollo del Curso de formación, así como obtener de todos los participantes la suscripción de un acuerdo de confidencialidad.
 - mantener indemne a Olympus de cualquier reclamación de terceros derivada del presente Contrato y el desarrollo de los distintos Cursos de Formación. Y asume llevar a cabo dichos cursos bajo su responsabilidad y riesgo obligándose a dar cumplimiento a la normativa aplicable en cada momento, y obtener los consentimientos y formalidades que dicha normativa exija

- **La Fundación:**
 - Proporcionar los medios de carácter administrativo necesarios para permitir la realización de las tareas referidas.
 - Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente contrato.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

1. El precio total de los servicios contemplados en el presente contrato se cifra en MIL EUROS (1.000,00-€) –IVAexcluido- que será objeto del siguiente desglose según la normativa interna:
 - 100 € (10% costes indirectos) en concepto de gastos de gestión de FISEVI
 - 900 € (90% gastos de ejecución) Se establece un precio de 50€/hora de trabajo encomendada, asignándose 12 horas a cada formador de la UGC.



2. Olympus abonará, previa recepción de la factura correspondiente en la cual deberá mencionarse la fecha y el lugar del evento, los gastos arriba estipulados en la cuenta FISEVI que se indica a continuación:

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Toda la documentación e información relativa al Estudio/Actividad Formativa será tratada con arreglo a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normas de desarrollo.

SÉPTIMA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que el/la Ponente, UGC y/o FISEVI ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la Entidad.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso



necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, [REDACTED] correo [REDACTED]

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

A los efectos contemplados en la Estipulación precedente, FISEVI declina toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento, por parte de los Ponentes o sus potenciales colaboradores de las obligaciones que directamente les incumben y corresponden conforme a ésta.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Acuerdo, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo, o de forma unilateral.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que la cualquiera de las partes decidieran la terminación anticipada de este Contrato, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada, en cuyo caso se firmaría un nuevo acuerdo de finalización del convenio para establecer los derechos sobre los resultados alcanzados de cada una de las partes.



FISEVI

Fundación Pública Andaluza para la
Gestión de la Investigación en
Salud de Sevilla



RED DE FUNDACIONES GESTORAS
de la **investigación** del SSPA

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la Entidad, FISEVI y los Ponentes, sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en el Estudio/Actividad Formativa.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN
SALUD
DE SEVILLA**

[Redacted signature area]

D. Jose Canon Campos

[Redacted signature area]

OLYMPUS IBERIA SA

[Redacted signature area]

Fdo.- D. Ramon Marfori

[Redacted signature area]

Fdo.- D. Emili Ripollas

VºBº DIRECTOR UGC

[Redacted signature area]

Fdo.- Juan Manuel Bozada García

Insc. Registro de Fundaciones. Sección

[Redacted area]